



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Moremondcha
Ministerio de
HACIENDA

**TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Asunción, 28 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Constitución Nacional de 1992.

La Ley N° 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado» y sus modificaciones.

La Ley N° 6.524/2020 «Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras».

El Decreto N° 5.383/2005 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

El Decreto N° 4.947/2010 «Por el cual se establecen procedimientos básicos para la concesión de jubilaciones y haberes de retiro otorgados para la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda».

El Decreto N° 3.619/2020 "Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19) correspondiente a la fase 2 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)".

La Resolución S.G. N° 90/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, «Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)».

La Resolución N° 200/2020 «Que modifica parcialmente la Resolución N° 187/2020 "Que aprueba el protocolo unificado de medidas preventivos y de control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el sector público", en relación al margen de edad de las personas vulnerables ».

La Resolución MH N° 176/2020 «Por la cual se implementan medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria



Iturbe e 1era. y 2da. Proyectada
Tel.: +595 21 419.8010
www.hacienda.gov.py



Liz Del Padre
Directora General



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)».

La Resolución SSEAF N° 47/2020 «Por la cual se amplían las medidas administrativas de prevención y mitigación de riesgos de propagación del coronavirus y se establecen las acciones a ser ejecutadas en las dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del COVID-19 ».

La Resolución General N° 26/2020 "Por la cual se amplían las medidas administrativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional".

CONSIDERANDO: Que el Art. 68 de la Constitución Nacional establece que el Estado Paraguayo deberá garantizar la protección de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el Art. 80 de la Ley N° 1.535/99 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que la Ley N° 6.524/2020 en su artículo 48 dispone que los Organismos y dependencias del Poder Ejecutivo podrán suspender, de manera general o particular, hasta el 30 de junio de 2020, los plazos de los procesos y trámites administrativos iniciados o llevados a cabo desde la fecha de la promulgación de la presente Ley, así como los informes con plazos previstos en leyes especiales incluido el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda. Las dependencias cuyo funcionamiento se haya visto reducido al mínimo esencial estarán exceptuados de los plazos previstos para informes a la Contraloría General de la República (CGR) mientras duren las medidas sanitarias de aislamiento o similares.

Que por Decreto N° 3.619/2020, se dispusieron medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondiente a la FASE 2 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), a partir del 25 mayo hasta el 14 de junio de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Art. 7 del referido Decreto, establece de manera excepcional, que el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado



Liz Del Padre
Directora General





Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes, desde las 08: 00 hasta las 15:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad. La Secretaría de la Función Pública (SFP), formulará las recomendaciones de conformidad a los requerimientos de cada institución.

Que en esta línea, la Secretaría de la Función Pública, mediante la Resolución STF N° 200/2020, dispuso la modificación del protocolo unificado que tendrá vigencia desde el 04 de mayo de 2020 y por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.

Que el Ministerio de Hacienda conforme a la Resolución MH N° 207/2020 dispuso la implementación de diversas medidas preventivas en el Ministerio de Hacienda, disponiendo además la implementación de trabajos bajo la modalidad del Teletrabajo, así como otras disposiciones aplicables a los funcionarios del MH.

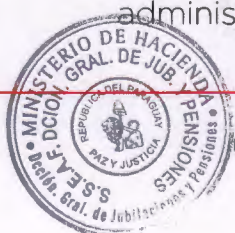
Que en esta misma línea, la Resolución SSEAF N° 47/2020 amplió las medidas administrativas de prevención y mitigación de riesgos y estableció las acciones que deberán ser ejecutadas en las diversas dependencias a su cargo.

Que, la Resolución DACH N° 42/2020, en su Art. 1º, estableció las acciones de prevención y control a ser llevadas a cabo y en el inciso f), facultó a las diferentes dependencias a ampliar o suspender los plazos de procesos administrativos o de cualquier índole, de conformidad a los servicios brindados por cada dependencia.

Que desde el inicio de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, la DGJP ha adoptado medidas que permitan dar continuidad a los servicios prestados, haciendo énfasis a los imprescindibles, acorde a lo señalado por la Secretaría de la Función Pública en la Resolución N° 200/2020.

Que conforme a las limitaciones y modalidades establecidas en las normativas dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, corresponde que la DGJP disponga cuáles serán las medidas aplicadas, tendientes a la operativa de los procesos que se gestionan ante la misma.

Que mediante el Decreto N° 5.383/2005, el Director General de Jubilaciones y Pensiones, se encuentra autorizado a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen previsional administrado por



Liz Del Padre
Directora General
turbe e 1era. y 2da. Proyectada
Tel.: +595 21 419.8010
www.hacienda.gov.py



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

la DGJP, debido a la gran cantidad de expedientes administrativos relativos al régimen previsional de referencia, la necesidad de descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos.

Que la Asesoría Jurídica recomendó la emisión de la presente Resolución mediante el Dictamen AJ N° 168/2020.

POR TANTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1° Mantener la suspensión de la atención al público en la DGJP por todo el tiempo que duren las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, lo que no obsta a la gestión interna de los procesos que se hallan en curso.

Art. 2° Disponer que la recepción de expedientes de los procesos que fue habilitada mediante las Resoluciones Generales 23, 24 y 26/2020, continuará a través del correo electrónico jubilacionesmh@gmail.com.

Art. 4° A partir de la publicación de la presente Resolución, quedará habilitada también la recepción de los siguientes expedientes:

1. PAGO DEL 50 % PARA HEREDEROS DE LAS FF.AA.

1.1. El Ministerio de Defensa podrá iniciar los trámites referentes a la solicitud para el pago del 50% como heredero de un militar retirado, y para tal efecto deberá remitir a la dirección de correo jubilacionesmh@gmail.com en formato PDF, los siguientes documentos:

- i. Formulario de Solicitud y Registro del Interesado.
- ii. Fotocopia del Cédula de Identidad actualizada del Causante.
- iii. Fotocopia de Cédula de Identidad actualizada del recurrente.
- iv. Certificado de Defunción del causante
- v. Según sea el caso:
 - a) Cónyuge: Certificado de Matrimonio y copia del Acta de Matrimonio legalizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil.
 - b) Hijos menores o minusválidos: Certificado de Nacimiento legalizado ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.
 - c) Madre o Padre del causante: Certificado de Nacimiento del causante.



Liz Del Padre
Directora General





TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Ministerio de
HACIENDA

**TETĀ REKUĀÍ
GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

- vi. Resolución expedida por el Ministerio de Defensa Nacional por la cual se concede el pago del 50 % del Haber de Retiro del causante.

En el Asunto del correo electrónico deberá indicar: PAGO DEL 50 %, seguido del nombre y apellido del recurrente y el número de Cédula de Identidad Civil. En caso de ser varios, colocar los datos de uno solo, seguido de; y otros.

Serán procesadas con ingreso formal en el SIME, hasta 30 solicitudes en total por mes, siguiendo el orden de remisión de los correos.

2. DEVOLUCIÓN DE APORTES JUBILATORIOS:

Los pedidos de devolución de aportes jubilatorios, serán recepcionados vía correo electrónico a través de jubilacionesmh@gmail.com. Para tal efecto, se dará cumplimiento a la Guía de Requisitos establecida para el efecto, que se encuentra disponible en la página del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gov.py, Sección Jubilaciones.

En el Asunto del correo electrónico deberá indicar: DEVOLUCIÓN DE APORTES, seguido del nombre y apellido del requirente, el número de Cédula de Identidad Civil y las iniciales del OEE donde prestó servicios (ej. MSPYBS, MOPC, etc.).

La DGJP procesará el ingreso formal en el SIME de hasta 100 solicitudes por mes.

Los pedidos de devolución de aportes que se relacionen con funcionarios que prestaron servicios en Entidades no Centralizadas (Ejemplo: Gobernación), deberán requerir vía correo electrónico a jubilacionesmh@gmail.com, la indicación del día y la hora en que podrán recurrir a la sede de la DGJP para presentar físicamente el expediente, debiendo dar estricto cumplimiento a la Guía de Requisitos, establecida para el efecto, en la página del Ministerio de Hacienda www.hacienda.gov.py, Sección Jubilaciones.

3. EMBARGOS JUDICIALES Y DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA:

La DGJP recepcionará vía correo electrónico a través de jubilacionesmh@gmail.com, los pedidos de embargos judiciales y de prestación de alimentos, debiendo darse cumplimiento a la Guía de Requisitos establecida para el efecto, que se encuentra disponible en la página del



Liz Del Padre
Directora General

1era. y 2da. Proyectada
Tel: +595 21 419.8010
www.hacienda.gov.py



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27

POR LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN APLICADAS POR LA DGJP EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Ministerio de Hacienda www.hacienda.gov.py, Sección Jubilaciones.

En el Asunto del correo electrónico deberá indicarse: EMBARGO JUDICIAL Y/O PRESTACIÓN ALIMENTARIA, seguido del nombre y apellido del beneficiario de la Caja Fiscal que será afectado con la medida.

Art. 5°

Todas las solicitudes, que reúnan las condiciones serán registradas en el SIME en un plazo no mayor a 3 días hábiles y la recepción será notificada al remitente, vía correo electrónico, en su defecto será notificado el rechazo. Este hecho podrá ser verificado mediante el número de expediente, en la página web del Ministerio de Hacienda/Estado de expedientes o a través del Call Center, llamando al (021) 419 8010.

El plazo para la tramitación de estos procesos queda ampliado a 60 días hábiles, contados desde el día siguiente del registro en el SIME.

Art. 6°

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Liz Del Padre
Liz Del Padre
Directora General

